

10414-2018/SSB 07

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.



OSIPTEL

2018 MAY 25 PM 4: 06

RECIBIDO

DMR/CE/N° 817/18

Lima, 25 de Mayo de 2018

Señor
SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel
Presente.-

Ref.- Resolución N°109-2018-CD/OSIPTEL
Resolución N°110-2018-CD/OSIPTEL

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y hacer mención a las Resoluciones de la referencia mediante la cual el OSIPTEL resolvió la publicación de los Proyectos de Resoluciones en el que se establecen (i) la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral (en adelante, "La Resolución 109-2018") y (ii) la Tarifa Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral (en adelante, "La Resolución 110-2018"), otorgando un plazo de (20) veinte días calendario a efectos de que los interesados puedan emitir comentarios al respecto.

Sobre el particular, mediante la presente tenemos a bien alcanzarle, dentro del plazo oportuno, nuestros comentarios y observaciones a los referido proyectos así como también al Informe N° 00113-GPRC/2018 que los sustenta (en adelante, el "Informe"), agradeciéndole por la consideración y detenida evaluación que se sirvan brindarles a los mismos, dada su especial relevancia e impacto que el mismo tendrá sobre el funcionamiento del mercado de los servicios de telecomunicaciones.

A. COMENTARIOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Según lo señalado en el artículo 1 de La Resolución 110-2018, así como en el Informe, se propone modificar las tarifas actualmente vigentes, establecidas mediante la Resolución N° 004-2015-CD/OSIPTEL. Lo cual implica realizar una modificación tarifaria antes del inicio de la operación efectiva de todos los Proyectos Regionales

Al respecto, nuestra representada respetuosamente considera que dicha propuesta podría perjudicar seriamente la viabilidad y sostenibilidad financiera de los Proyectos Regionales, ya que la evaluación realizada en el Informe se ha basado principalmente en la variación de las estimaciones realizadas de los "Otros gastos operativos", datos que no se pueden contrastar con la información real debido a que ninguna empresa adjudicataria ha comenzado a operar. Por lo tanto, las estimaciones realizadas no representan una mejora efectiva de la eficiencia operativa de estas empresas que implique una reducción real de dichos gastos; sino que por el contrario constituyen un condicionante importante de los ingresos de cada Proyecto que termina afectando al retorno proyectado de la inversión y que termina perjudicando la predictibilidad obtenida en el proceso de licitación.





Asimismo, dado que según el Informe, los costos asociados al servicio portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) y del servicio de Transporte de Internet de los Proyectos Regionales representarían entre el 40% y 52% de la estructura de costos de la tarifa de acceso y que a su vez estos constituyen costos reales directamente asignables, consideramos que ante la falta de información real de los "Otros gastos operativos" para efectuar adecuadamente cualquier modificación a las tarifas vigentes de acceso, previamente se debe realizar la modificación en las tarifas de la red dorsal y de la red de transporte.

En ese sentido, creemos que lo más conveniente para el desarrollo de los Proyectos Regionales es mantener las tarifas vigentes aplicables, hasta que los adjudicatarios de dichos Proyectos comiencen a operar efectivamente y se disponga de mejor información de costos que se ajuste a la realidad, y hasta que las tarifas del servicio portador de la RDNFO y la tarifa del servicio de Transporte aún no sean modificadas.

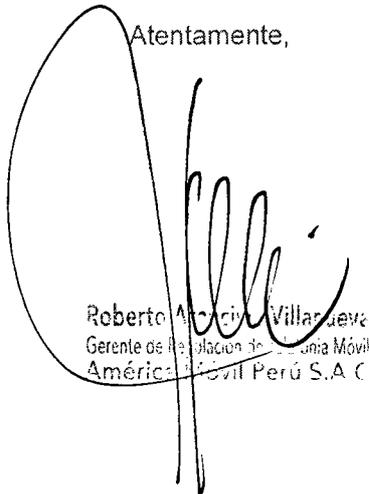
B. COMENTARIOS DE CARÁCTER GENERAL

Sin perjuicio de lo manifestado en la sección anterior, respetuosamente tenemos a bien manifestarle que urge implementar la reducción de la tarifa del Servicio Portador de la RDNFO, así como la modificación de su esquema tarifario, a fin de promover e impulsar el desarrollo de todos los Proyectos Regionales.

Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto, le agradeceremos se sirva disponer se realice una detenida evaluación de los comentarios que remitimos mediante la presente, a fin de que los mismos sean tomados en consideración en la norma que finalmente sea aprobada, dada la especial relevancia e impacto que la propuesta podría tener sobre el correcto desarrollo del mercado de los servicios de telecomunicaciones.

Sin otro particular, agradeciéndole por la atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de Usted.

Atentamente,



Roberto Arriola Villarueva
Gerente de Regulación de América Móvil
América Móvil Perú S.A.C



C.C. **Lennin Quiso Córdova** – Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) – OSIPTEL

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolás Arriola 480, Torre Corporativa
Santa Catalina, La Victoria - Lima 13
claro.com.pe